

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 304-09 que asciende al Contralmirante José Casimiro Peña y Peña, M. de G., al rango de Vicealmirante, M. de G.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 304-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Contralmirante José Casimiro Peña y Peña, M. de G. (DEM), Supervisor General de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), queda ascendido al rango de Vicealmirante, M. de G.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ